



**PLAN REGIONAL de EMPLEO y GARANTÍA de RENTAS en CASTILLA-LA MANCHA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS**  
**A N U N C I O de CONVOCATORIA**

El día 28 de Enero de 2020 he firmado el **Decreto nº 01/2020**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

**“PRIMERO.-** APROBAR las **BASES** reguladoras de la **CONVOCATORIA PÚBLICA 2019 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA**, en el marco del **“PLAN REGIONAL de EMPLEO y GARANTÍAS de RENTAS en CASTILLA-LA MANCHA”**, obrantes en el expediente pero con la modificación en el plazo de presentación de solicitudes que se refleja en el apartado correspondiente de la Base Séptima de las mismas; y cuyo plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 17 al 28 de Febrero, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal **28** trabajadores/as en el marco del citado **“Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha”**.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla.”

**Y cuyos efectos se PUBLICAN:**

**A) las BASES** reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2019 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del **“PLAN REGIONAL de EMPLEO y GARANTÍAS de RENTAS en CASTILLA-LA MANCHA”** cuyo texto se incluye como **ANEXO a continuación y**

**y B) la CONVOCATORIA** correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de **SOLICITUDES:**

<b>LUGAR:</b>	<b>Registro general del Ayuntamiento</b> <i>(sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>
<b>PLAZO:</b>	Del día <b>17 de Febrero</b> hasta las 15,00 horas del día <b>28 de Febrero de 2020.</b>

Asimismo se hace público, a los efectos procedentes, que las acciones incluidas en el **“Plan de Empleo de Castilla-La Mancha”** están cofinanciadas por el **FONDO SOCIAL EUROPEO** en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014/2020, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.

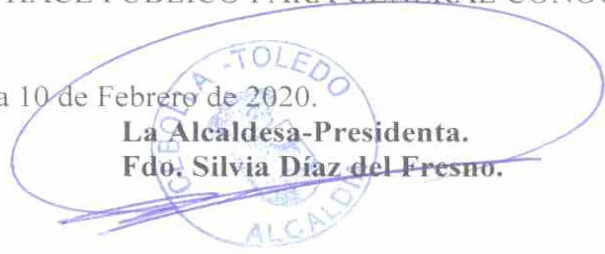
**COFINANCIACIÓN:**

- \*\* Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- \*\* Unión Europea a través del FSE.
- \*\* Diputación Provincial de Toledo.
- \*\* Ayuntamiento de Cebolla.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 10 de Febrero de 2020.

**La Alcaldesa-Presidenta.**  
**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**







**“PLAN REGIONAL de EMPLEO y GARANTÍAS de RENTAS en CASTILLA-LA MANCHA ”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de**  
**TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA.**

**ANUNCIO de CONVOCATORIA. ANEXO que se cita.**

**EXPOSICIÓN de MOTIVOS.**

La crisis económica ha tenido un impacto muy negativo en la economía española y una profunda incidencia en el empleo de nuestra Región, que se ha dejado sentir especialmente entre las personas más jóvenes y entre las mayores que sufren el desempleo de larga duración, provocando, a su vez, desigualdades en las oportunidades laborales, al igual que entre las personas con discapacidad y los colectivos en situación de exclusión social.

Para dar respuesta a las necesidades inmediatas de todas ellas el Gobierno Regional, suma esfuerzo con las Diputaciones Regionales y Entidades Locales a través del **Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla la Mancha**, poniendo en marcha un **“Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”** que articule de forma temporal medidas suficientes y eficaces para atender las situaciones más graves.

Y cuyos efectos en el D.O.C.M. nº 193 de 30.09.2019 se publica la **Orden 160/2019, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo**

Con dicho Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, se pretende básicamente reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad y a colectivos en situación de exclusión social.

El **Ayuntamiento de Cebolla**, con el objeto de ayudar a las personas más desfavorecidas por la situación de crisis que viene sufriendo la economía española, acentuada en nuestra región y de manera especial en nuestro municipio, pone en marcha esta iniciativa de empleo mediante ejecución de **PROYECTOS** de interés general y social en el marco del **“Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha”-Convocatoria 2019**, posibilitando así la creación de **oportunidades de inserción en el mercado laboral** de personas desempleadas, en particular de los colectivos de jóvenes, desempleados de larga duración y mayores de edad, personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de riesgo de exclusión social.

Y cuyos **Proyectos están cofinanciados por el FONDO SOCIAL EUROPEO en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014/2020, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.**

**BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA**

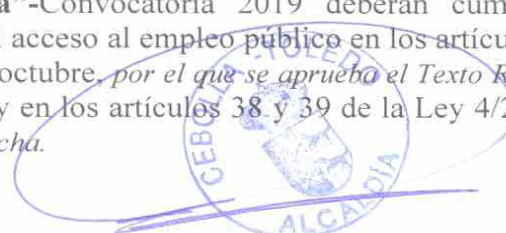
**Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-**

La **Convocatoria** a que se refieren estas Bases tiene por objeto la Selección de **personas desempleadas y en situación de exclusión social** para su posterior contratación en el marco del **“Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha.”**

**Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

**2ª A).-Requisitos generales.**

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del **“Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha”-Convocatoria 2019** deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*



## 2ª B).-Requisitos específicos de las Personas participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Disposición Sexta (Personas participantes y requisitos) de la **Resolución** de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases, deberán estar incluidas en los COLECTIVOS que se establecen en dicha normativa; siendo esto así, las CONTRATACIONES subvencionables sólo podrán formalizarse con PERSONAS incluidas en alguno de los siguientes COLECTIVOS:

<b>1</b>	Artículo <b>6.1</b> (Personas participantes y requisitos) de la <b>Orden 160/2019</b> .
<b>1.a)</b>	<p><u>Demandantes de empleo</u> inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos <b>12 meses dentro de los 18 meses anteriores</b> a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un <u>itinerario personalizado</u>, siempre que pertenezcan a alguno de estos <b>GRUPOS</b>:</p> <p>1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre <b>25 y 65</b> años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.</p> <p>2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran <b>responsabilidades familiares</b>, cuando exista <b>Informe favorable</b> de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o cuando hayan sido <b>priorizadas</b> por las oficinas de empleo.</p> <p>3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de <b>Trabajadores Autónomos</b> al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p>4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, <b>conviviendo con una persona dependiente</b>, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido <b>cuidadoras de personas dependientes</b>.</p>
<b>1.b)</b>	<p>Personas que tengan reconocido un grado de <u>discapacidad igual o superior al 33%</u> y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como <u>demandantes de empleo no ocupadas</u> en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p>
<b>1.c)</b>	<p><u>Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género</u>, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.</p> <p>(Reserva <b>15%</b> contratos colectivos apartado 1))</p>
<b>2.</b>	Artículo <b>6.2</b> (Personas participantes y requisitos) de la <b>Orden 160/2019</b> .
	<p><u>Personas en situación de exclusión social</u> que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha</p> <p>(Reserva <b>25%</b> totalidad de los contratos)</p>
<b>3.</b>	No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, <b>podrán participar</b> otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## 2ª C).-Requisitos relativos al puesto de trabajo.

Los/as solicitantes que opten a ser seleccionados/as y, en su caso, contratados/as para los puestos de trabajo que a continuación se indican, deberán estar en posesión de la **titulación** que asimismo se especifica:

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 2/7.**

Coordinador/a	Bachiller Superior, FPII o equivalente, o superior.
Oficiales de Primera	Enseñanza Secundaria Obligatoria o grado medio de Formación Profesional
Técnicos/as de Turismo	Formación universitaria de Grado Medio en Turismo o equivalente y/o superior.

**Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-**

**3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.**

**3ª. A) 1.- Número de puestos de Trabajo.-**

Conforme a lo establecido en la **Resolución** de 27 de diciembre de 2019, de la **Delegación Provincial (P.D. del Sr. Director General de Programas de Empleo)** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo**, de **concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo**, en virtud de cuya Resolución se dispone la concesión a este **Ayuntamiento de CEBOLLA** de una **Subvención** por importe de **217.196,10 €** para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, el número total de puestos de trabajo ofertados para el desarrollo y ejecución de determinados proyectos en el marco del **“Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha”- Convocatoria 2019** asciende a **VEINTIOCHO 28**; y cuyos **PROYECTOS** y **NÚMERO** de **PUESTOS** de **TRABAJO** son los que a continuación se relacionan:

Expediente	Orden	Denominación Proyecto	Personas a contratar		
			Coord.	Otras	Total
PEE-45-P4504600J-19	1	CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida Limpieza Viaria) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	1	17	18
PEE-45-P4504600J-19	2	CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.	0	8	8
PEE-45-P4504600J-19	3	DINAMIZACIÓN y PUESTA en VALOR de RECURSOS TURÍSTICOS y CULTURALES de CEBOLLA.	0	2	2
<b>Total personas desempleadas a contratar</b>			<b>1</b>	<b>27</b>	<b>28</b>

**3ª. A) 2.- Tipo de puestos de trabajo.-**

Los puestos ofertados son los que a continuación se relacionan:

Denominación Proyecto	Número y Tipo puestos de trabajo		
CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida Limpieza Viaria) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	1 Coordinador/a	2 Oficiales de Primera (Albañil)	15 Peones conservación y mantenimiento; y Limpieza Viaria.
CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.		1 Oficial de Primera (Albañil)	7 Peones conservación y mantenimiento
DINAMIZACIÓN y PUESTA en VALOR de RECURSOS TURÍSTICOS y CULTURALES de CEBOLLA.	2 Técnicos/as Turismo		

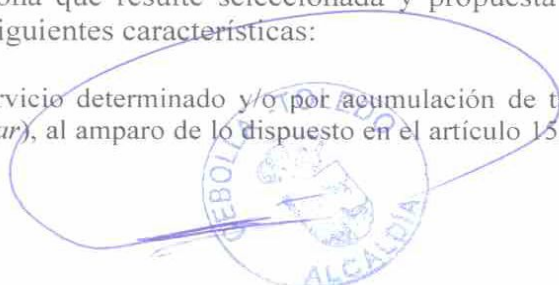
**3ª. B) Contratos.**

**3ª. B) 1.- Contrato Coordinador/a.**

El **contrato** a formalizar con la persona que resulte seleccionada y propuesta para su contratación como Coordinador/a, tendrá las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.



b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:

\*\* 270 días (9 meses), como máximo.

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.300,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Coordinador/a.

\*\* Bachiller Superior, FPPI o equivalente, o superior.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como coordinadores serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las que a continuación se indican:

Control de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales impartida a las personas que sean contratadas como oficiales de 1ª y peones para la ejecución del *proyecto*, control entrega de EPIs, vestuario y útiles y herramientas de trabajo, organización y distribución del trabajo, control de asistencias y de situaciones de ILT, planificación y control adquisición de materiales necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas....

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal

**3ª. B) 2.- Contrato Oficiales de Primera.**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Oficiales de Primera (Albañiles), tendrá las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.275,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Oficiales de Primera (Albañiles).

\*\* Enseñanza Secundaria Obligatoria o grado medio de Formación Profesional.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como Oficiales de 1ª de oficio (Albañiles) serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las propias de dicha categoría profesional y que se consideren necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos proyectos.

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal y Coordinador/a, en su caso.

**3ª. B) 3.- Contratos Peones.-**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peones de Conservación y Mantenimiento y Peones de Limpieza, tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.071,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Peones.

<b>Comisión de Selección Peones.</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<b>Comisión de Selección de Técnicos/as</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Tres funcionarios de otra administración pública.
<i>Secretario</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración Pública

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

**Base Quinta.- CRITERIOS de EXCLUSIÓN. PRELACIÓN y RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.-**

**5ª. A) Exclusiones.-**

**5ª. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-**

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los **requisitos** establecidos en el artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Disposición Sexta (Personas participantes y requisitos) de la **Resolución** de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo.

**5ª. A) 2.-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.-**

Además y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, h) de la citada **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (y apartado 4.h de la Disposición Cuarta de la **Resolución** de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo antes referida) el Ayuntamiento de Cebolla **NO podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.**

**5ª. B) Criterios de Prelación.-**

**5ª. B) 1.-Personas no contratadas en el marco del Plan por el Empleo en Castilla-La Mancha.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

“En igualdad de condiciones, tendrán **preferencia** para participar en este programa de empleo las personas que **no fueron contratadas** en el marco de la Orden 60 2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin animo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. ....”

**5ª. B) 2.-Personas mayores de 55 años.-**

Y de conformidad con lo dispuesto *in fine* en el citado apartado 4 del artículo 24 de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

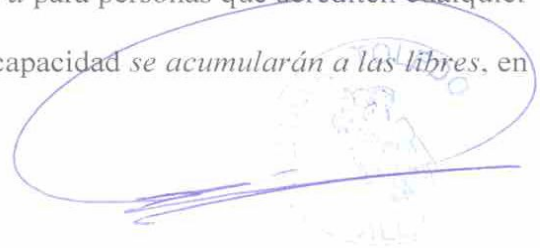
“...../....., respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas **mayores de 55 años.**”

**5ª. C) Reserva de puestos de trabajo.-**

**5ª. C) 1.-Personas con discapacidad.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, se reservan 2 plazas de los puestos de peones ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo; y de cuyas 2 plazas, *una* estará reservada para personas que acrediten discapacidad intelectual y *otra* para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas del cupo reservado a personas con discapacidad *se acumularán a las libres*, en caso de quedar vacante.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 3/7.**

\*\* No se exige titulación específica.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como Peones serán las propias de dicha categoría profesional y que se consideren necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos proyectos.

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal, Coordinador/a en su caso, y Oficiales de 1ª de oficio que se contraten para la ejecución de los respectivos proyectos.

**3ª. B) 4.- Contrato Técnicos/as Turismo.**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Técnicos/as, tendrán las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

**b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:**

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.657,20 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:**

\*\* Técnicos/as de Turismo.

\*\* Formación universitaria de Grado Medio en Turismo o equivalente y/o superior.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como técnicos/as serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las propias de dicho puesto de Trabajo; y consistirán básicamente en la dinamización y puesta en valor de recursos turísticos y culturales de Cebolla; y entre cuyos trabajos cabe hacer referencia a los que a continuación se relacionan:

\*\* Organización y clasificación documentación histórica, fondos fotográficos y otros.

\*\* Elaboración del inventario de Recursos Turísticos y Culturales de Cebolla.

\*\* Realización de Planes de diseño de rutas y recursos turísticos de todo tipo.

\*\* Organización y promoción en eventos de carácter turístico y cultural.

\*\* Identificar atractivos turísticos, evaluarlos, y clasificarlos en prioridades de actuación.

\*\* Estudiar las potencialidades del Patrimonio natural y cultural y las posibilidades de transformarlo en Patrimonio turístico.

\*\* Recuperación de tradiciones y costumbres de Cebolla.

\*\* Apoyar la puesta en valor de los recursos naturales del territorio.

\*\* Gestión y atención al público en el Centro de Interpretación Turística “Señorío de Cebolla, en inmueble sito en calle Toledo nº 4 de esta localidad (*una vez finalizadas las obras de rehabilitación que se tiene previsto ejecutar en el edificio*)

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal.

**Base Cuarta.- COMISIONES de SELECCIÓN.**

La **puntuación** de las Solicitudes presentadas se llevará a cabo por las distintas Comisiones de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en los artículos 15 á 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Comisión de Selección de Coordinador/a</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, un funcionario de otra administración pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración Pública



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 4/7.**

**5ª. C) 2.- Mujeres víctimas violencia de género.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. c del artículo 6 de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva para mujeres víctimas de violencia de género el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, en cuyo caso *se acumularán a las libres*.

**5ª. C) 3.- Personas en situación de Exclusión Social.-**

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 6 de la referida **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Siendo esto así, el número de personas a contratar por el Ayuntamiento de Cebolla conforme a lo previsto en el referido apartado 2 del artículo 6 de la Orden 160/2019 será de SIETE (7).

Las plazas **no utilizadas** en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 6 de la citada **Orden 160/2019**.

**Base Sexta.- CRITERIOS de SELECCIÓN. BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.-**

**6ª. A) Criterios de Selección.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar por este Ayuntamiento se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, existencia de personas dependientes y situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar...

**6ª. B) Baremo de puntuación General.-**

Siendo esto así las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este Programa de Empleo se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja a continuación, siempre y cuando los **criterios de selección** que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

<b>A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.</b>		
<b>A1</b>	<b>Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)</b>	<b>Puntos</b>
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	15
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas. <b>13 puntos si es un miembro el que cobra; 12 puntos, si son dos miembros los que cobran; 11 puntos si son tres o más los que cobran.</b>	13/12/11
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo: <b>1 punto, por cada hijo/a o tutelado/a; ó 2 puntos, no adicionales o acumulables, en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.</b>	1/2
d)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con personas dependientes a su cargo: <b>1 punto, por cada persona dependiente</b>	1

A2	<b>Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)</b>	
	Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	10
<b>B) Criterios relativos a circunstancias personales.</b>		
B1	Personas solicitantes mayores de 55 años, a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
B2	Personas solicitantes menores 25 años, a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
<b>C) Criterios relativos a circunstancias laborales.</b>		
C1	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por durante los 5 últimos años a contar desde la fecha de registro de la oferta: <b>0,50 puntos por cada período de 6 meses de desempleo, hasta un máximo de 5 puntos.</b>	5
C2	Personas solicitantes que NO han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años, incluyéndose no obstante también en este apartado las personas que sí hayan sido contratadas en dicho período, siempre y cuando la contratación no haya superado los <b>60 días</b> .	5

<b>Criterios a seguir en supuestos de empate a puntos.</b>		
En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la <b>misma puntuación</b> , se atenderá a los <b>criterios</b> que a continuación se indican:		
1º.	Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que <b>todos</b> los miembros de la misma estén en <b>desempleo</b> y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo.	
2º.	<b>Fecha de antigüedad</b> como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.	

Y a cuyos efectos de baremación de los criterios de selección reseñados se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y otras existentes a la **fecha de publicación de la convocatoria**.

(\*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

\*\* el/la **solicitante**.

\*\* el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.

\*\* los **hijos/as** o **tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

#### Base Séptima.- **SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.**

##### **7ª. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.**

##### **7ª. A) 1.-Solicitud.**

Las **SOLICITUDES** para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de CEBOLLA (**ANEXO I**), y cuyo modelo de solicitud incorporará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

Dichas **SOLICITUDES** deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento por el/la **SOLICITANTE** de los requisitos para la contratación que, *en su caso procedan*, de los establecidos los apartados 2ªA, B y C (*Generales/Específicos y los relativos al Puesto de Trabajo*) de la Base Segunda de las reguladoras de esta convocatoria, y además de fotocopia compulsada del **D.N.I.** (o **N.I.E.**), y **Carta de Presentación** remitida por la Oficina de Empleo, en el supuesto de que les haya sido efectivamente enviada por dicha Oficina, conforme a la Oferta de Empleo que habrá de presentar este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 22.1 de la Orden reguladora.

##### **7ª.A) 2.-Documentación acreditativa.**

Los/las solicitantes deberán aportar además la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya **valoración y puntuación soliciten**, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases.

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 5/7.**

Sin perjuicio de lo cual las **Comisiones de Selección**, antes de la celebración de las correspondientes reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrán requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que consideren necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en el Baremo de puntuación reflejado la Base Sexta anterior.

**7ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.**

**7ª. B) 1 Lugar de presentación de solicitudes.**

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este Ayuntamiento de Cebolla en el marco del “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha”-Convocatoria 2019, deberán presentar su **SOLICITUD** y documentación acompañada en el **Registro general** del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en adelante LPACAP).

**7ª. B) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las SOLICITUDES para optar a la selección y posterior contratación en el marco de este Plan de Empleo podrán presentarse desde el **día 17 de Febrero de 2020 hasta el día 28** del mismo mes, *ambos incluidos* y en horario de 8,00 á 15,00 horas.

**Base Octava.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.**

**8ª.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Reclamaciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidos y excluidos** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de las **Comisiones de Selección**.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la Lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP.

*Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y en virtud del principio de simplificación administrativa, en el supuesto de que no se haya excluido a ningún aspirante y además figuren todos/as los/as solicitantes en la Lista de Admitidos, se continuará con el procedimiento de selección y no será necesario el transcurso del plazo de 10 días antes referido.*

**8ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Recursos.**

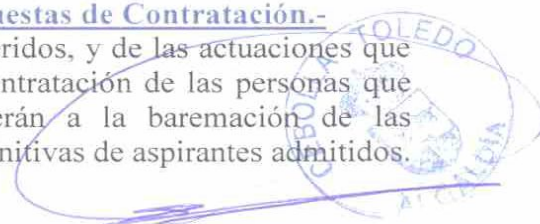
**Finalizado el plazo de reclamaciones**, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidos y excluidos (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**8ª.3).- Confeción Listas Personas Seleccionadas. Propuestas de Contratación.-**

Sin perjuicio de la interposición de los recursos antes referidos, y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, las **Comisiones de Selección** procederán a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidos.



Y confeccionada las **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco de este Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere la Base Sexta, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes **Propuestas de Contratación** de las **personas a contratar**, para el desarrollo y ejecución de los respectivos *proyectos* aprobados sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

#### **8ª.4.- Aprobación Listas de personas seleccionadas y Propuestas de Contratación.**

Y la Sra. Alcaldesa dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobadas** las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, y por tanto las **Propuestas de Contratación** formuladas por las Comisiones de Selección, para la efectiva contratación de las personas incluidas en las citadas Listas y hasta el **número** máximo de **contratos** cuyos costes laborales sean subvencionados en el marco del presente "**Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha**"-Convocatoria 2019, sin perjuicio de lo establecido en la Orden reguladora respecto a la Reserva del 25% de las contrataciones para el colectivo de personas a las que se refiere el art. 6.2 de la misma.

El correspondiente **Anuncio** se exhibirá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

### **Base Novena.- CONTRATACIÓN.-**

#### **9ª. A).-Presentación de documentación y contratación.-**

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco de este Plan de Empleo en Castilla-La Mancha presentarán en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**.

Y cuyas sucesivas **contrataciones** se irán realizando conforme a las necesidades de las/os respectivas/os obras y servicios a los que se refieren los proyectos y por orden de puntuación en cuanto a los trabajadores/as, debiéndose tener en cuenta a estos efectos, en su caso, además el proyecto al que se opta por los solicitantes, si bien se atenderá preferentemente a las necesidades de las obras y/o servicios.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax*.

En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

#### **9ª. B).- Renuncias. Exclusión.**

Serán **causa de baja** en las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del "**Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha**"-Convocatoria 2019, aprobadas por la **Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere al apartado 4 de la Base Octava anterior, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: *a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

#### **PRIMERA.- Selección personas incluidas en Colectivos con Reserva de Plazas.**

Habida cuenta de lo establecido en la **Base Quinta** -apartados 5ª C) 1 y 2- sobre **Reserva de Puestos de Trabajo**, las personas solicitantes incluidas en los colectivos de **Personas con discapacidad** y **Mujeres víctimas de violencia de género** serán objeto de **baremación de...**

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 6/7.**

.../... **forma separada** al resto de los puestos de trabajo ofertados, si bien las personas que, habiendo concurrido a estos puestos de trabajo no la hayan obtenido, podrán optar al resto de los ofertados con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

Asimismo y en consideración a lo dispuesto en el apartado C) 3.- de la **Base Quinta sobre Reserva de Puestos de Trabajo** para las **Personas en situación de Exclusión Social**, los/as solicitantes incluidos/as en dicho colectivo serán **seleccionados/as directamente**, para su posterior contratación, sin necesidad de que sus solicitudes sean valoradas conforme al Baremo de Puntuación General al que se refiere la Base Sexta; y cuya selección se llevará a cabo por el ORDEN de PRIORIDAD reflejado en el LISTADO remitido a los efectos procedentes, por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo.

*No obstante lo cual, y habida cuenta de que las personas solicitantes incluidas en el citado LISTADO elaborado por la Consejería competente en materia de asuntos sociales y comunicado a la Delegación Provincial antes referida (18) supera al número de puestos de trabajo reservado para dicho colectivo (25% de 28, es decir, 7), las solicitudes presentadas por las personas incluidas en este colectivo y que no resulten seleccionadas, podrán optar al resto de los puestos de trabajo ofertados con sujeción al baremo común que se refleja en la Base Sexta antes referida.*

**SEGUNDA.- Inecesariedad presentación documentación.-**

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Plan de Empleo NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.
- b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los interesados.

**TERCERA.- Autorización tratamiento y utilización de datos personales.-**

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

**FINANCIACIÓN. PUBLICIDAD.**

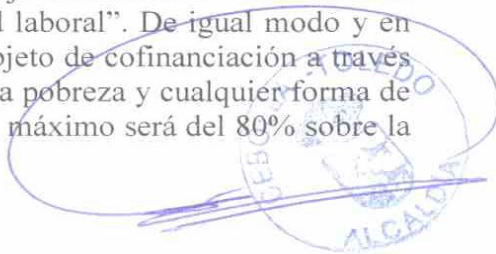
**A) Financiación.-**

**A.1.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

Tal y como se establece en el Artículo 30 (*Cofinanciación del Fondo Social Europeo*), de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

el Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”. De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



## A.2.- Otros Recursos.

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, de los proyectos subvencionados, los costes derivados de la ejecución de los proyectos que se tiene previsto realizar, serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.

### **B) Publicidad.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 (*Régimen de información y comunicación del Fondo Social Europeo*), de la **Orden 160/2019**, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de Cebolla, como entidad beneficiaria de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Siendo esto así, en todas las **medidas de información y comunicación** que este Ayuntamiento lleve a cabo respecto de las actuaciones previstas, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a los proyectos subvencionados, mostrando:

a)	El emblema de la <b>Unión Europea</b> , conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
b)	Una referencia al <b>Fondo Social Europeo (FSE)</b>
c)	El logotipo de la <b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</b>
d)	El logotipo de la <b>Diputación Provincial de Toledo</b>

Además, cualquier **documento relacionado con la ejecución de los proyectos destinado al público**, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en su caso, el logotipo de la correspondiente Diputación Provincial.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el Ayuntamiento de Cebolla informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello:

a) Incluirá en su **página Web** una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE, así como de la Diputación Provincial de Toledo.

b) Colocará un **cartel informativo** sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE y de la Diputación Provincial de Toledo, con la leyenda "Plan de Empleo en Castilla-La Mancha".

## **RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.**

### **A) Régimen Jurídico.-**

El procedimiento de selección y contratación de trabajadores en el marco del "**Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha**"-Convocatoria 2019 se **regirá por estas Bases**, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. **Alcaldesa-Presidenta**, *salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa reguladora de dicho Plan de Empleo y la de general y obligatoria aplicación.*

Y cuya **legislación aplicable** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

A)	<b>Normativa específica reguladora del "Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha"-Convocatoria 2019</b>
	<b>Orden 160/2019, de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM 193 de 30.09.2019), modificada por Orden 165/2019, de 16 de Octubre (DOCM 208, de 21.10.2019).</b>

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha” BASES REGULADORAS de la convocatoria 2019 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 7/7.**

	<b>Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212 de 25.10.2019)</b>
B)	<b>Normativa general aplicable.</b>
	** El Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
	** <i>Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo)</i>
	El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
	El Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre
	El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
	<i>Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.</i>
	<i>Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</i>
	<i>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</i>
	<i>Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
	<i>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i>
	El Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
	La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
	Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
	Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

**B) Recursos.-**

**B.1.- Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-**

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En Cebolla, a 10 de Febrero de 2020.

**La Alcaldesa-Presidenta,**  
**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

